



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

GEX 1747-21

Alcalde:

Santiago Ruiz García

Concejales:

Pedro de la Fuente Serrano
Ana Belén Carrillo Pastor
María Ángeles Tirado Tirado
Manuel Belvis Pizarro
Juan Ignacio Romero Romero
Isabel M^a Mena Fernández
María Jesús Regalón Ranchal

Secretario Acctal.:

Rafael Romero Misas

Fuente Ruiz.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DE 2021.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y tres minutos del día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Ruiz García, y con la concurrencia de los señores Concejales al margen nominados, asistidos por mí, el Secretario Acctal., de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa la oportuna convocatoria al efecto.

Una vez declarada pública y abierta la sesión, por la Presidencia se indica la ausencia justificada por motivos personales de la concejala Sra. de la

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE 23.04.2021 (GEX 1092/21). No teniendo por formulada por parte de los presentes ninguna observación, el Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Único.- APROBAR el acta correspondiente a las sesión extraordinaria celebrada con fecha de 23 de abril de 2021; instando a que se transcriba a su libro correspondiente.

2.- DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2022: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN (GEX 1753-21). Por el Sr. Alcalde se informa que conforme al Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, se debe remitir a la Junta de Andalucía los acuerdos de los Ayuntamientos en relación con los festivos locales para el ejercicio 2022, y por ello propone que las fiestas locales sean el día 18 de abril, con motivo del lunes de Pascua y el día 8 de septiembre, con motivo de la celebración de la fiesta de los Piostros.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar como días festivos locales para el año 2022 los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- 18 de abril, lunes de Pascua.
- 8 de septiembre, jueves, Celebración de la Fiesta de los Piostrós.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

3º.- DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LECTIVOS DE CARÁCTER LOCAL CURSO ESCOLAR 2021/2022: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN (GEX 1753-21). A continuación, se informa por el Sr. Alcalde Presidente que visto el calendario escolar para el curso 2021/2022, remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y en base a la propuesta realizada por el Claustro de Profesores y Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) "Simón Obejo y Valera".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Designar los días no lectivos para el curso 2021/2022, los propuestos por el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) "Simón Obejo y Valera", que son los siguientes:

- 11 de octubre de 2021(lunes)
- 19 de abril de 2022 (martes).

Segundo.- Remitir certificación del Acuerdo adoptado a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

4º.- CALLEJERO MUNICIPAL: DENOMINACIÓN DE NUEVA CALLE (GEX 1754-21). Seguidamente se informa por el Sr. Alcalde- Presidente que, con motivo de la celebración el próximo 25 de agosto del centenario del nacimiento de la matrona D^a. Dolores Moreno Gutiérrez, y dado el estudio realizado sobre el particular por el cronista oficial de la villa, D. Francisco Sicilia Regalón, entiende conveniente honrar la memoria de dicha persona dando nombre a una calle de la localidad.

Tras lo cual y tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Primero. - Designar con el nombre "Matrona Dolores Moreno Gutiérrez" a la calle que enlaza las calles Antón Gordo y Gran Capitán de esta localidad.

Segundo. - Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

5º.- CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL: APROBACIÓN, SI PROCEDE (GEX 1755-21). A continuación, a propuesta de la Alcaldía- Presidencia se pone de manifiesto el contenido y alcance del convenio cuya aprobación se propone y traslada al Pleno los diversos actos realizados para su aprobación.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Primero.- APROBAR, en los mismos términos propuestos y sin condiciones, el "Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Pedroche de colaboración en materia de gestión catastral, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación; e interesar la adhesión e incorporación de este Ayuntamiento al mismo.

Segundo.- Remitir certificación del anterior acuerdo a la Gerencia Provincial del Catastro en Córdoba, para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Tercero.- FACULTAR al Sr. Alcalde- Presidente , D. Santiago Ruiz García, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a formalizar y suscribir el citado convenio y cuantos demás documentos contribuyan a hacer efectivas sus previsiones.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y Pedroche, a..... de..... del año dos mil veintiuno.

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

D. Santiago Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroche, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Ayuntamiento de Pedroche, en fecha, solicitó a través de la Gerencia Provincial del Catastro de Córdoba, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el de de, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de, en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Provincial del Catastro de Córdoba (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Pedroche (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración
- b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

- d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.
- e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
- f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

- g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico,

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) *Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.*
- b) *Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.*
- c) *Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*
- d) *Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.*
- e) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.*
- f) *El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al*

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

- g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.*

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) *Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.*
- b) *Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.*
- c) *Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.*
- d) *Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.*

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

- e) *Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.*
- f) *Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.*
- g) *Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El*

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

- h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.*
- i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.*

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

- j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los*

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

- k) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.*
- l) *Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia*

3. *El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.*

4. *La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.*

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- *Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.*
- *Corrección de callejeros y números de policía.*
- *Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.*
- *Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.*
- *Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.*

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto "Medios propios".

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto "Medios propios".

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.*
- b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento.*
- c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- d) *El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*
- e) *El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.*
- f) *La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.*
- g) *En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. *El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.*

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. *El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.*

3. *La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.*

4. *Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en*

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha....., que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el de de, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el ... de de, que queda resuelto.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Pedroche

Fernando de Aragón Amunárriz

Santiago Ruiz García

6º.- PLAN DE CONTROL MUNICIPAL DE ACTIVIDADES: APROBACIÓN, SI PROCEDE (GEX 1510-21). Seguidamente, a propuesta de la Alcaldía- Presidencia se pone de manifiesto el contenido y alcance del plan cuya aprobación se propone y traslada al Pleno la conveniencia de su aprobación.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Plan de control municipal de actividades que se transcribe al final.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Segundo.- REMITIR certificación del anterior acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Tercero.- FACULTAR al Sr. Alcalde- Presidente , D. Santiago Ruiz García, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a formalizar y suscribir el citado plan y cuántos demás documentos contribuyan a hacer efectivas sus previsiones.

PLAN DE CONTROL MUNICIPAL DE ACTIVIDADES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Plan de control municipal de actividades.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Vigencia temporal.

Artículo 4.- Colaboración interadministrativa.

TÍTULO I.- SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR Y ACTIVIDADES SUJETAS.

Artículo 5.- Número de actuaciones de control a realizar por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Selección de actividades sujetas a control.

Artículo 7.- Relación certificada de actividades sujetas a control.

Artículo 8.- Notificación a los interesados.

TÍTULO II. ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR.

Artículo 9.- Verificación documental previa.

Artículo 10.- Visita de control.

Artículo 11.- Actas de Control.

Artículo 12.- Informes de Control.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Artículo 13.- Resolución municipal.

Exposición de motivos

El nuevo marco jurídico en materia de actividades económicas que deriva de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, y su transposición en el ordenamiento jurídico español, propicia un nuevo escenario en el que los regímenes de autorización previa para la implantación de actividades pasan a ser un mecanismo de intervención excepcional, frente a la generalización de los mecanismos de declaración responsable o comunicación previa.

Este nuevo sistema, que facilita la implantación de actividades, debiera completarse en orden a garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación, mediante actuaciones de control específicas realizadas con posterioridad al inicio de las actividades.

Este Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza para implantación y ejercicio de actividades económicas, que responde a estos principios y que remite en cuanto a la realización de los controles posteriores a un Plan Municipal que permita abordarlos de una forma reglamentada, objetiva y transparente.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida y con base en la Ordenanza referida, se formula y aprueba el presente Plan de Control Municipal de Actividades.

TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto del Plan de control municipal de actividades

Este Plan de control tiene por objeto establecer los límites, criterios y procedimiento a que ha de ajustarse el Ayuntamiento en las actuaciones de control posterior de las actividades en orden a verificar la adecuación a la declaración responsable y el cumplimiento general de la normativa técnica y sectorial exigible cuya verificación es competencia del Ayuntamiento.

Se formula en desarrollo de la Ordenanza municipal para la implantación y ejercicio de actividades económicas en el término municipal de Pedroche, por lo que el mismo deberá interpretarse y aplicarse de conformidad con la regulación contenida en aquélla.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Están sujetas al Plan de Control todas las actividades que se hayan puesto en marcha por el sistema de declaración responsable o comunicación previa conforme a la Ordenanza municipal para la implantación y ejercicio de actividades económicas del municipio.

Artículo 3.- Vigencia temporal.

El Plan de Control tiene vigencia indefinida.

Artículo 4.- Colaboración interadministrativa.

El Ayuntamiento podrá solicitar la asistencia de otros Organismos Públicos en orden a la realización de las actuaciones de control posterior de actividades.

TÍTULO I.- SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR Y ACTIVIDADES SUJETAS.

Artículo 5.- Número de actuaciones de control a realizar por el Ayuntamiento.

Con objeto de compatibilizar los recursos y medios del Ayuntamiento en el marco del presente Plan de control, el Ayuntamiento establecerá un número máximo de actuaciones de control

A tal efecto, el Ayuntamiento determinará en los primeros veinte días de cada semestre, a propuesta de los servicios técnicos y a la vista de las actividades puestas en marcha en el semestre anterior, el número de actuaciones de control mínimo a realizar en dicho período.

Artículo 6.- Selección de actividades sujetas a control.

1.- Una vez determinado el número mínimo de actuaciones de control a realizar en el semestre, se procederá a realizar la selección mediante sorteo de las actividades concretas que vayan a ser objeto de aquellas, de entre las iniciadas mediante declaración responsable o comunicación previa en el semestre natural inmediatamente anterior y que no hubieran sido rechazadas por el Ayuntamiento.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, la selección se realizará con carácter general en acto público en el plazo de los diez días siguientes a la determinación del número total de actuaciones a realizar. De dicho acto se levantará acta conteniendo la relación ordenada de actividades seleccionadas y los datos de identificación de ésta y de su promotor.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

3.- *Excepcionalmente, podrán sujetarse a control posterior directamente y sin sorteo determinadas actividades siempre y cuando pertenezcan a alguno de los grupos de actividades sensibles que previa justificación hayan sido así identificadas por el Ayuntamiento.*

Estas actividades que se considerarán preferentes en orden a su control disminuirá el número total de actuaciones a realizar para cada semestre, determinándose también su orden de prelación en el mismo acto previsto en el apartado anterior, de todo lo cual se dejará constancia en el acta.

Con carácter indicativo se considerarán actividades sensibles las pertenecientes a alguno de los siguientes grupos de actividades:

- a) Aquellos en los que se produzcan incumplimientos reiterados de algún o algunos aspectos de la declaración responsable.*
- b) Aquellos que sean objeto de denuncias reiteradas.*
- c) Aquellos que afecten de forma grave a la protección del medio ambiente, al patrimonio histórico-artístico, a la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación del dominio público.*

Artículo 7.- Relación certificada de actividades sujetas a control.

De conformidad con las actuaciones practicadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento formalizará relación ordenada y certificada de las actividades que hayan de ser sometidas a control posterior y la remitirá a los servicios técnicos en el plazo de los diez días siguientes a la celebración del acto público.

El Ayuntamiento además podrá arbitrar medios de publicidad complementarios para facilitar la difusión de esta información.

Artículo 8.- Notificación a los interesados.

El Ayuntamiento, en el plazo de los diez días siguientes a la celebración del acto público indicado en el Título anterior notificará el resultado del mismo a los interesados.

En caso de ser necesario, en dicha notificación se les requerirá para que el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación presenten la documentación relacionada en la declaración responsable y que no obrara en las oficinas municipales, advirtiéndoles de las consecuencias derivadas del incumplimiento del requerimiento

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

conforme a lo que disponga la Ordenanza Reguladora. Asimismo, se le indicará que en su momento se notificará la fecha de control.

TITULO II. ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR.

Artículo 9.- Verificación documental previa.

Recabada la documentación obrante en el Ayuntamiento, o recepcionada la misma en caso de haberse aportado por el interesado, se trasladará a los servicios técnicos que realizarán una comprobación previa para contrastar si la misma está o no completa.

Si con ocasión de esta comprobación se constatare la falta de algún documento esencial los servicios técnicos realizarán informe poniendo de manifiesto esta circunstancia a fin de que por el Ayuntamiento se adopten las medidas que procedan, indicando además que no es posible realizar la visita de control.

Si se constata que la documentación está completa, o que aun no estándolo es suficiente, se formularán propuesta de calendario para efectuar la visita de control.

Artículo 10.- Visita de control.

El Ayuntamiento comunicará a los interesados con al menos una semana de antelación, el día y la hora en que por parte de los servicios técnicos se efectuará la oportuna visita, con advertencia de que en el establecimiento deberá estar presente el titular de la actividad o su representante legal, que deberán, en todo momento, facilitar el acceso al personal técnico y prestarle la asistencia y colaboración necesarias.

En la visita de control, los servicios técnicos verificarán que la realidad de la disposición general de la actividad se corresponde con la derivada de la declaración responsable y su documentación técnica adjunta, y que la actividad se adecua con carácter general a la normativa de aplicación.

La realización de una visita de control no impedirá que se tengan que realizar otras complementarias para verificar datos o efectuar comprobaciones accesorias.

Artículo 11.- Actas de Control.

Las actuaciones realizadas por los servicios técnicos se recogerán en actas en las que, se consignarán al menos, los siguientes extremos:

- Lugar, fecha y hora.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- *Identificación del personal técnico.*
- *Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.*
- *Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.*
- *Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.*

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

Las actas que se extenderán por duplicado ejemplar se cumplimentarán, en su caso, en presencia de las personas ante las que se extiendan y serán firmadas por el técnico actuante, y por el titular de la actividad o su representante legal, en cuyo poder quedará uno de los ejemplares.

En el supuesto de que la persona o personas ante quienes se cumplimente el acta se negaran a firmar o a recibir su copia, se hará constar este hecho en la misma con expresión de los motivos aducidos y de las circunstancias que hayan concurrido.

Excepcionalmente, cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta con posterioridad a la realización de la visita, debiendo quedar motivada dicha circunstancia. Una vez cumplimentada, se notificará la misma debidamente.

Artículo 12.- Informes de Control.

Realizada la visita o visitas de control oportunas y recabados los datos necesarios para la valoración de la actividad se emitirá por los servicios técnicos el oportuno Informe de control que servirá para que el Ayuntamiento dicte la resolución que proceda.

El Informe de control, pondrá de manifiesto alguna de las siguientes situaciones:

- *Si la documentación técnica referida en la declaración responsable se adecua a la normativa exigible y la actividad se ajusta a la misma, se informará favorablemente la actividad.*

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes no esenciales o subsanables sin necesidad de elaborar documentación técnica o necesitando de su elaboración pero siempre y cuando no supongan una modificación sustancial de la actividad, se informará favorablemente la actividad, condicionada a la aportación por el titular en el plazo que se señale, de la documentación que subsane las deficiencias señaladas.

En el informe se podrá proponer al Ayuntamiento la adopción de las medidas provisionales que se consideren oportunas y que sean compatibles con el mantenimiento del funcionamiento, aún parcial, de la actividad y se indicará igualmente si se considera conveniente una nueva verificación técnica de la documentación de subsanación y por tanto la necesidad de un nuevo informe.

El complemento de documentación que aporte el promotor para subsanar las deficiencias de la actividad se considerara como parte integrante de la declaración responsable originaria de la actividad.

- Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes esenciales o insubsanables o implicando su subsanación una modificación sustancial de la actividad, se informará desfavorablemente la actividad y se propondrá al Ayuntamiento la adopción de las medidas oportunas.

Artículo 13.- Resolución municipal.

El Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos, y realizadas las demás actuaciones que procedan, dictará la resolución que corresponda, que será notificada debidamente al interesado.

7º.- MANIFIESTO DE LA INICIATIVA “COMARCAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN”: PROPUESTA DE ADHESIÓN, EN SU CASO Y SI PROCEDE (GEX 2157-21). A continuación, el Sr. Alcalde explica a los presentes los actos previos y reuniones mantenidas para consensuar el manifiesto cuya aprobación se propone y traslada al Pleno la conveniencia y oportunidad de su aprobación.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Primero.- APROBAR el Manifiesto de la iniciativa comarcas contra la despoblación Badajoz-Ciudad Real-Córdoba- Sevilla que se transcribe al final.

Segundo.- COMUNICAR la aprobación del anterior acuerdo a todas las entidades firmantes del mismo, para su conocimiento y demás efectos oportunos.

MANIFIESTO DE LA INICIATIVA COMARCAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN BADAJOZ-CIUDAD REAL-CORDOBA- SEVILLA

La Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, la Mancomunidad de La Serena, la Mancomunidad de Los Pedroches, la Mancomunidad del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, la Mancomunidad Valle del Guadiato, la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén y la Mancomunidad Sierra Morena de Sevilla consideran que la situación de pérdida de población que padecen es insostenible y reclaman un nuevo modelo de Estado, un nuevo modelo Regional y un nuevo modelo provincial que potencie la España rural con el asentamiento poblacional, la creación de nuevas oportunidades en materia de empleo y desarrollo económico y un giro de 180º en las políticas actuales desde todos los ámbitos que sólo favorecen la concentración de las actividades económicas en los mismos sitios y cuyos resultados son el hacinamiento, el encarecimiento de la vivienda, la insostenibilidad medioambiental del planeta y formas de vida contrarias a la esencia del ser humano.

Por todo lo expuesto, los 88 ayuntamientos integrantes de esta INICIATIVA reivindican ser declarados "ZONAS RURALES A REVITALIZAR", tal como declara la Ley 45/2007, de 13 de diciembre para el desarrollo sostenible del Medio Rural, entendiendo como tales a aquellos con escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajo nivel de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial.

Esta declaración ha de ir acompañada de las siguientes reivindicaciones:

EJE 1º.- CAMBIOS Y ADOPCIÓN DE NUEVAS MEDIDAS LEGISLATIVAS.

- ✓ *Modificación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a su aplicación en municipios inferiores a 20.000 habitantes ubicados en ámbitos rurales despoblados.*
- ✓ *El peso de la población en el importe de la PIE es de entre el 70 y el 80 % del total. La primera muestra de una sociedad que lucha por la despoblación debería ser revertir los importes actualmente adjudicados, ponderando más los municipios pequeños. El diferencial de casi 50 € constituye una discriminación más por razón del territorio.*
- ✓ *Legislación estatal que obligue a las entidades bancarias al mantenimiento de las oficinas bancarias en los municipios de ámbito rural.*

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- ✓ *Legislación que favorezca que los puestos de empleo que se generen sean cubiertos por las personas residentes en los municipios rurales despoblados con preferencia sobre personas no residentes.*
- ✓ *Supresión de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- ✓ *Cambio legislativo en las normas urbanísticas, en el sentido de que se legislen nuevas normas aplicables al ámbito rural y se dejen de aplicar las normas creadas para realidades urbanas de ciudades, no de pequeños municipios.*

EJE 2º.- CAMBIOS Y ADOPCIÓN DE NUEVAS MEDIDAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

- ✓ *El establecimiento de bonificaciones y exenciones fiscales para los habitantes que residan en las zonas rurales despobladas.*
- ✓ *El establecimiento de bonificaciones y exenciones fiscales que favorezcan el asentamiento empresarial y emprendedor en las zonas rurales despobladas.*
- ✓ *El establecimiento de bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social para hacer más competitiva la contratación laboral en zonas rurales despobladas.*

EJE 3º.-ADOPCIÓN DE MEDIDAS ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURAS

- ✓ *La adopción de medidas económicas contempladas en los presupuestos de la Junta de Andalucía, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y Junta de Extremadura para favorecer una ventaja competitiva con zonas urbanas.*
- ✓ *La adopción de medidas económicas contempladas en los presupuestos de la Diputación de Badajoz, Diputación de Ciudad Real, Diputación de Sevilla y Diputación de Córdoba para favorecer una ventaja competitiva con zonas urbanas.*
- ✓ *La adopción de medidas urgentes para suplir el déficit energético actual con el impulso de inversiones en nuevas líneas eléctricas que aseguren el suministro eléctrico actual y el asentamiento de nuevas producciones.*
- ✓ *La adopción de medidas urgentes que permitan un tejido por todo el territorio de conexiones a internet rápidas que favorezcan el asentamiento de nuevas acciones emprendedoras que conecten con el mundo sin restricciones y en igualdad de condiciones que las empresas que se asientan en entornos urbanos.*
- ✓ *La aplicación del denominado 1.5% cultural, procedente de las inversiones en obra pública para la recuperación del patrimonio cultural con carácter preferente en los municipios de la llamada “ESPAÑA VACIADA” sin aportación municipal del 20%, porque si perdemos el patrimonio cultural, perdemos los recursos turísticos para aprovecharlos.*
- ✓ *Un plan de inversiones en infraestructura pública de comunicaciones por carretera y ferrocarril que permita a los municipios de la denominada “ESPAÑA*

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

VACIADA” salir del aislamiento geográfico en el que se ven envueltos actualmente facilitándoles su vertebración territorial.

- ✓ *Elaborar planes específicos de acceso a la vivienda y rehabilitación en las zonas de prioridad demográfica, con una convocatoria adaptada a las necesidades de la población y a las características del medio.*

8º.- MOCIÓN GRUPO POPULAR MUNICIPAL RELATIVA A LA BAJADA DEL PRECIO DE LA LUZ: PROPUESTA DE ADHESIÓN, EN SU CASO Y SI PROCEDE (GEX 165-21). Seguidamente, se trae sobre la Mesa la moción indicada, iniciándose un debate sobre la oportunidad de su aprobación y su presumible extemporaneidad, al haberse producido reformas legales en el mismo sentido en fechas anteriores. Por ello, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por cuatro votos a favor (PP-A) y cinco abstenciones (PSOE-A) ACUERDA:

Primero.- APROBAR la moción referenciada en este punto del orden del día, en los términos que a continuación se transcribe.

Segundo.- COMUNICAR la aprobación del anterior acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y a Red Eléctrica de España, para su conocimiento y demás efectos oportunos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es el cuarto país de la Unión Europea en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1. 273 €, representando el 8,5% del salario anual (15.015 €).

A este dato hay que añadir otros dos especialmente relevantes. Primero, según datos de Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea y, segundo, entre mayo de 2020 y mayo de 2021 la factura de la luz se ha incrementado en un 44%.

Ante estos datos, hay que recordar que en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado.

El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

Si hablamos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el ex-presidente José Luis Rodríguez Zapatero reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones € por el boom de las renovables. Y si hablamos de impuestos nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA (21%) aplica a este producto.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Por tanto, uno de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad, pero el gobierno de España ha optado por implantar una tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándolos a cambiar sus hábitos de vida, que no todos los españoles podrán hacerlo, si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz.

Porque, aunque el gobierno afirme que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente ya que con esta medida 11 millones de españoles verán incrementada su factura. Por otro lado, el Gobierno de España para justificar su negativa actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles vía rebaja de impuestos afirma que, gracias a su acción política, el recibo de la luz bajo en un 40% el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

Y se vuelve a vuelve a escudar en Europa para rechazar bajar el IVA aplicado a la electricidad cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en las tarifas que afectan a los consumidores y que ni existe una normativa europea que impida bajarlo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Pedroche, presenta para debate y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

- 1- Rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Artíc. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.*
- 2- Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extrapeninsulares) como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*
- 3- Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.*
- 4- Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.*

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

9º.- MOCIÓN GRUPO POPULAR MUNICIPAL SOBRE LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: PROPUESTA DE ADHESIÓN, EN SU CASO Y SI PROCEDE (GEX 165-21). A continuación, se trae sobre la Mesa la moción indicada, iniciándose un breve debate, alegando algunos integrantes la, igualmente, presumible extemporaneidad. Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

Primero.- APROBAR la moción referenciada en este punto del orden del día, en los términos que a continuación se transcribe:

Segundo.- COMUNICAR la aprobación del anterior acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y a Red Eléctrica de España, para su conocimiento y demás efectos oportunos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación de la Red de Transporte Eléctrico que aprueba el Gobierno de España es un instrumento clave, ya que de la misma depende que se ejecuten las infraestructuras prioritarias e imprescindibles para garantizar en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los próximos años, el crecimiento económico, la seguridad y la calidad del suministro eléctrico, así como un desarrollo energético sostenible y descarbonizado.

La Junta de Andalucía ha venido reclamando y denunciando que la Planificación de la Red de Transporte Eléctrico, al no incluir las infraestructuras necesarias, está poniendo en serio peligro el suministro eléctrico a nuevas iniciativas empresariales, la calidad de los consumos existentes, y la evacuación de la electricidad generada por proyectos renovables.

Además de suponer una pérdida de inversiones y empleo, así como un retraso en el objetivo de un sistema energético sostenible para la región. La Junta realizó una consulta pública para comprobar el interés de inversores en nuevos proyectos de renovables. En solo 15 días recibió propuestas para una demanda que superaría los 2.000 MW en Córdoba, el 10% del total andaluz que ascendería a 20.000 MW. Sin embargo, la capacidad libre de la red existente y planificada por Red Eléctrica de España en el horizonte 2020 era de 4.531 MW en Andalucía y ninguno en Córdoba por lo que se requiere de un refuerzo especial en infraestructuras.

En plena tercera ola de contagios de la Covid19, con nuevos confinamientos y aumento de las restricciones en toda España, el pesimismo y la incertidumbre se reflejan en los datos, así en el último año, el paro ha crecido en la provincia cordobesa en 2.000 personas, presenta la cuarta tasa de paro más alta de Andalucía, con el 23,75, está muy por encima de la media nacional, que se sitúa en 16,13, y supera levemente la andaluza, de 22,74, a este dato se suma que a finales de 2020 había 29.300 hogares con todos sus miembros en paro, según los datos del IECA.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

En contraposición tenemos empresas que se quieren instalar en nuestra provincia y no pueden; y empresas que quieren ampliar sus instalaciones y tampoco pueden por falta de capacidad eléctrica por lo que proponemos el desarrollo de ejes de 400 kV para la conexión de la comunidad con el resto de España; entre las demandas, destaca, por su importancia y consecuencias económicas para la comarca y los municipios afectados que se invierta en grandes ejes interiores para la evacuación de los recursos renovables; la construcción de quince nuevas subestaciones de 220 y 400 kV, así como la ampliación de las existentes, sin olvidar el apoyo a la red de distribución y la eliminación de restricciones técnicas.

Esto supondría para Córdoba contar con “una nueva conexión estructural de la red de 400 kV”. Las zonas de influencia de las infraestructuras más demandadas en Córdoba incluyen las zonas de Hornachuelos, Pozoblanco y el Guadiato.

Según datos de Red Eléctrica de España, la capacidad en Andalucía es limitada y más aún en Córdoba, ya que sus 3 nudos están saturados y no tienen capacidad para nuevos proyectos. Planteamos por tanto una propuesta de desarrollo de Red en Andalucía con el objetivo de alcanzar el 45% del Plan Nacional, 25.650 MW.

El objetivo es aprovechar al máximo los abundantes recursos renovables de los que disponen Andalucía y Córdoba para conseguir beneficios a nivel socioeconómico, que repercutirían positivamente en la población, en la implantación de nuevas empresas, el crecimiento de las ya existentes y la generación de empleo directo.

Red Eléctrica de España asegura que la falta de capacidad eléctrica en Córdoba se debe a la avalancha de proyectos fotovoltaicos que se están presentando. Del mismo modo reconoce la saturación existente y el problema que se da, no solo en la provincia, donde en cuatro años se han inadmitido casi 200 proyectos de energías renovables de menos de 50 megavatios por falta de capacidad eléctrica, sino también en Andalucía.

Así, admite que la inmensa mayoría de los nudos de la red están saturados, no hay capacidad en Córdoba ni en general en Andalucía porque han habido peticiones de acceso y conexión que han desbordado y cuadruplicado los objetivos que había de instalación en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

Según REE, en Andalucía tienen concedido el acceso a la red unos 17.000 megavatios, lo que es equiparable a 17 nucleares, quedarían 34.000 megavatios que ya no caben.

Las energías renovables se han convertido en un proyecto atractivo, un sector donde hay mucha inversión y la franja en la que se unen Sevilla y Córdoba hay un potencial enorme por lo que al ser un espacio “idóneo” para las plantas fotovoltaicas se han multiplicado las solicitudes quedándose fuera así incluso pequeños proyectos que no han podido acceder a la red.

El Gobierno central para solventar esta necesidad de capacidad en la red ha publicado diferentes normativas que llevan tiempo esperándose y que en principio van a facilitar el incremento de las capacidades de los nudos, éstas son el Real Decreto de Acceso y Conexión, aprobado a final del 2020, y la reciente circular de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Pero, además y fundamentalmente, es necesaria la construcción de nuevas instalaciones. En estos momentos el Gobierno se encuentra inmerso en el proceso de planificación de la red de los próximos años que tendrá una vigencia de cinco años y que recogerá el listado de las instalaciones que se pondrán en marcha en España en el periodo 2021-2026.

En ese proceso, la Junta ya hace un año, en febrero pasado presentó la propuesta al Ministerio para la Transición Ecológica y a Red Eléctrica España, de una planificación de infraestructuras eléctricas de transporte para el período 2021- 2026 orientada por primera vez a la consolidación de las energías renovables.

Asimismo, se señalaba en esta propuesta que Andalucía cuenta con 17000 millones de euros para invertir en este tipo de energías lo que podría suponer una oportunidad para convertirnos en la primera región de Europa en energías renovables.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Pedroche presenta para debate y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Pedroche reconoce la importancia del eje Carmona – Villanueva del Rey (Sevilla) - Pozoblanco y el Guadiato de 400 kilovoltios, por ser absolutamente imprescindible para el desarrollo económico y energético de estas comarcas y municipios afectados, de cara a impulsar su desarrollo con nuevos proyectos industriales.

Segundo.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y a Red Eléctrica de España a incluir el Eje Carmona – Villanueva del Rey (Sevilla) - Pozoblanco y el Guadiato en la planificación de la Red de Transporte Eléctrico 2021-2026, por quedar debidamente justificado en la exposición de motivos.

Tercero.- El Ayuntamiento de Pedroche manifiesta su apoyo a la propuesta elevada por la Junta de Andalucía al Ministerio para la Transición Ecológica y a Red Eléctrica de España en la planificación de infraestructuras eléctricas de transporte para el período 2021-2026 por razones de necesidad y sostenibilidad.

10º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA (ROF).). A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía, incluidas en la relación de 29 de marzo de 2021 aportada al expediente, que incluye CUARENTA Y SIETE (47) resoluciones y decretos, firmados del 30 de marzo al 23 de junio de 2021, para información del Ayuntamiento Pleno.

El Pleno se da por enterado.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- **ASUNTOS DE URGENCIA:** A continuación, a propuesta razonada de la Presidencia y previa declaración de urgencia adoptada respecto de su inclusión en el Orden del día al amparo de lo dispuesto por el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA: INCLUIR Y TRATAR en la presente sesión los siguientes asuntos:

11º.- OBRA “PAVIMENTACION C/ REAL – FASE IV” – PROFEA 2021: RATIFICACION, EN SU CASO, RESOLUCION DE ALCALDIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCLUSION Y FINANCIACIÓN (GEX 1451-21).- A continuación se trae sobre la Mesa el expediente epigrafiado, sobre cuyo contenido se ofrece una breve aclaración por parte del Sr. Alcalde. Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

Primero.- RATIFICAR la resolución de la Alcaldía de 22 de junio actual, relativa al Programa PFEA 2021, Proyectos de Garantía de Rentas, comprensiva del proyecto, así como de la realización, por administración directa y con trabajadores desempleados, de las actuaciones que, a continuación se expresan, como asimismo a su solicitud de financiación con cargo a los fondos del citado Programa de Fomento del Empleo Agrario para el ejercicio 2021, según a continuación se detalla:

- Pavimentación c/ Real Fase IV.- Cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de ciento noventa y siete mil ciento cuarenta euros con trece céntimos (197.140,13 €), de los que ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con dieciocho céntimos (124.466,18 €), corresponden a costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos y setenta y dos mil seiscientos setenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (72.673,95 €), a materiales y servicios.

Segundo.- COMUNICAR el anterior acuerdo a la Dirección Provincial del INEM, a los efectos oportunos.

12º.- OBRA “PAVIMENTACION PARCIAL C/ OCAÑA DE COLOMBIA” – PROFEA 2021: RATIFICACION, EN SU CASO, RESOLUCION DE ALCALDIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCLUSION Y FINANCIACIÓN (GEX 1628-21).- A continuación se trae sobre la Mesa el expediente epigrafiado, sobre cuyo contenido se ofrece una breve aclaración por parte del Sr. Alcalde. Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Primero.- RATIFICAR la resolución de la Alcaldía de 22 de junio actual, relativa al Programa PFEA 2021, Proyectos Generadores de Empleo Estable, comprensiva del proyecto, así como de la realización, por administración directa y con trabajadores desempleados, de las actuaciones que a continuación se expresan, como asimismo a su solicitud de financiación con cargo a los fondos del citado Programa de Fomento del Empleo Agrario para el ejercicio 2021, según a continuación se detalla:

- Pavimentación parcial CL Ocaña de Colombia.- Cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de cuarenta mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos (40.957,92 €), de los que veintiocho mil noventa y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (28.099,54 €), corresponden a costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos y doce mil ochocientos cincuenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (12.858,38 €), a materiales y servicios.

Segundo.- COMUNICAR el anterior acuerdo a la Dirección Provincial del INEM, a los efectos oportunos.

13º.- DISPOSICIONES OFICIALES, ESCRITOS RECIBIDOS, RUEGOS Y PREGUNTAS (ROF).- En el referido turno y previa la oportuna petición y concesión de la palabra por la Presidencia, los componentes del grupo municipal del Partido Popular formulan los siguientes ruegos y/o preguntas:

1º.- El **Sr. Romero Romero**, pregunta por el soterrado del cableado eléctrico en las obras del PROFEA. Contesta el **Sr. Presidente** diciendo que en realidad el cableado es muy antiguo y sería necesario renovarlo y soterrarlo pero depende de las particularidades de cada una de las calles. Continúa diciendo que se han soterrado las calles adyacentes al entorno de la torre y que posiblemente en la plaza, cuando llegue el momento, también se haga.

2º.- Pregunta, a continuación, por la existencia de un plan de incendios para el municipio. El **Sr. Presidente** responde que la Junta de Andalucía ha remitido un plan aunque precisando que pudiera ser, también, de emergencias y que está a la espera de su aprobación.

3º.- También se interesa por la posibilidad de habilitar una fuente de agua en la pista de pádel. El **Sr. Belvís Pizarro**, comenta que está en manos de los fontaneros y a la espera de su ejecución. Por su parte el **Sr. Presidente**, advierte de los problemas que pudiera plantear el hecho de beber todos de la misma boquilla de agua.

4º.- La **Sra. Mena Fernández** solicita información sobre la categoría de servicios múltiples de la bolsa municipal de empleo así como de los electricistas, información que es facilitada al momento por el **Sr. Presidente**, haciendo mención a la impugnación que la Junta de Andalucía ha realizado sobre la misma y las consecuencias que de ello se han derivado.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

5º.- El Sr. **Romero Romero**, considera que debería facilitarse el acceso a la pista de petanca y, a ser posible, dotarla de sombras. En cuanto al acceso a la pista, el Sr. **Belvís Pizarro** contesta que ya se ha pedido presupuesto para una puerta de acceso; en cuanto al segundo asunto, prácticamente todos coinciden en la posibilidad de instalar una cubierta permanente con el tiempo que habilite también a la pista de pádel, aunque el Sr. **Romero**, insiste en que, a corto plazo y provisionalmente, se debería proveer alguna sombra.

En este mismo orden de cosas, transmite la queja de algunos aficionados al baloncesto que no pueden practicar este deporte por la no disponibilidad de las canastas de la pista polideportiva y considera que sólo se trataría de girarlas para que quien lo desee oportuno puedan, al menos, lanzar a canasta.

6º.- La **Sra. Mena Fernández** solicita información de los programas “Más Provincia” de Diputación y “Plan Córdoba 15” de la Junta de Andalucía. El Sr. Presidente da cumplida información en el acto, no sólo de las líneas que integran sendos programas, sino, también, del importe económico de cada una de ellas.

7º.- El Sr. **Romero Romero** advierte de la falta de iluminación en el parque municipal a lo que el Sr. **Presidente** contesta que se tendrá en cuenta dicha consideración

8º.- A continuación, pregunta si se ha señalado la senda del puente romano en orden a las visitas turísticas. El Sr. **De la Fuente Serrano**, comenta que se ha solicitado esa ruta desde el embalse hasta el mismo puente con cargo al programa “Paisaje con Historia” pero que se está a la espera de que nos llegue el turno. Asimismo, advierte de los posibles problemas que pueda plantear la Confederación Hidrográfica del Guadiana como titular del margen del arroyo y del propio puente.

9º.- También lo hace sobre la posibilidad de crear una zona para camping de autocaravanas como posible atracción turística al igual que hay en otros municipios y con sus correspondientes señalizaciones. Responde el Sr. **Presidente**, diciendo que está estudiando esta posibilidad y que se han manteniendo contactos con una asociación para poder instalar un camping permanente en la explanada del recinto ferial aunque condicionado a la celebración de ciertos eventos como las Fiestas Patronales, aunque hasta la presente no han tenido respuesta.

10º.- La **Sra. Regalón Ranchal** pregunta por las obras que se están realizando en la plaza del Ejido con cargo al PROFEA. El Sr. **Presidente** comenta que sólo se van a reformar las jardineras, que se han eliminado los setos por su suciedad y pérdida de visibilidad y que se va a intentar activar la fuente de agua con una bomba nueva.

11º.- El Sr. **Romero Romero**, da traslado de ciertas quejas de los usuarios del gimnasio municipal sobre la calor que hace en las instalaciones y la posibilidad de instalar aire acondicionado ya que el sistema de refrigeración no funciona. El Sr. **Ruiz García** responde que no está permitido el aire acondicionado en este tipo de instalaciones, pero que sí es cierto que debería estar más ventilado. El Sr. **De la**

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Fuente Serrano, manifiesta que debe haber falta de comunicación porque el Ayuntamiento no tiene constancia de estas quejas.

12º.- La **Sra. Regalón Ranchal**, pregunta cuándo comenzarán los campamentos de verano. El **Sr. Belvís Pizarro** le responde que en cuanto se completen las plazas que se tienen previstas y que estarán coordinados por cuatro monitores.

13º.- El **Sr. Romero Romero**, solicita información por las denuncias sobre los pozos concejiles y los vertederos clandestinos. El **Sr. Ruiz García**, responde que es cierto que se han denunciado por SEPRONA que obliga a que los pozos estén tapados, si bien considera que estos pozos tenían en su día sus tapas y que, actualmente, tienen todos sus brocales; no obstante algunos de ellos se han cegado.

En cuanto a los vertederos clandestinos, como es el caso del paraje de San Gregorio, dice que se ha sellado.

14º.- La **Sra. Regalón Ranchal**, se interesa, a su vez, por las obras que se están realizando en la piscina municipal y cuándo finalizarán. El **Sr. Presidente**, contesta que posiblemente a mediados de julio, una vez se coloque el césped artificial y las nuevas bocas de riego. El **Sr. Romero Romero** considera que las obras se podrían haber empezado en septiembre y de estar manera poder abrir la piscina en su fecha, a lo que el **Sr. Presidente** puntualiza que en un principio se quiso construir una rampa pero han ido surgiendo imprevistos y al final se ha tenido que realizar una reforma total de la piscina con un revestimiento e impermeabilización de la misma.

15º.- La **Sra. Regalón Ranchal**, pregunta si habrá feria este año. El **Sr. Presidente** comenta que ya no es tan optimista con hace unas fechas; que puede que la romería de los Piostros no plantee ningún problema en su celebración, pero no así la concentración de personal. Así que habrá que esperar a septiembre, teniendo en cuenta, también, que los permisos para las actividades que se vayan a desarrollar, como es el caso de los festejos taurinos, tienen que pedirse con mucho tiempo de antelación.

16º.- A continuación, se interesa igualmente por la celebración de la Semana Cultural, a lo que responde el **Sr. De la Fuente Serrano** manifestando que este año habrá más actividades que el año anterior, pero estarán controladas en todo momento.

17.- Y acto seguido, lo hace sobre el chiringuito del parque municipal. En este Caso el **Sr. Ruiz García**, le responde que en la última Junta de Gobierno Local se ha aprobado el pliego de condiciones del que da un informe detallado.

18º.- El **Sr. Romero Romero**, solicita información sobre la subvención del Lote Bibliográfico de Incremento, responde el **Sr. De la Fuente Serrano**, detallando algunas de las condiciones del mismo, entre ellas el importe económico e indicando que serán las empresas de Pedroche las que suministrarán este material.

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

19º.- Finalmente, la **Sra. Mena Fernández**, respecto de la dedicación parcial de los concejales, pregunta qué valoración pueden hacer el equipo de gobierno y en concreto los concejales afectados en el último año. El **Sr. Belvís Pizarro**, considera que sí ejerce su dedicación parcial tanto en materia deportiva como en el control de las obras públicas, y que aunque no ha habido este año competiciones deportivas al menos en lo que respecta al C.D. Pedroche, sí es cierto que ahora sí se están celebrando más actividades deportivas. Por su parte el **Sr. Presidente**, manifiesta que ambos concejales en años anteriores, aunque no tenían dedicación parcial, realizaban igualmente estas actividades deportivas y culturales de forma gratuita.

En este sentido, el **Sr. Romero Romero**, quiere aclarar que sus quejas van dirigidas directamente al mantenimiento de las instalaciones deportivas y a la gestión de sus actividades, siendo contestado por el Sr. Presidente quien considera que el mantenimiento de las instalaciones del campo de fútbol, piscina o pista de pádel entre otras ha sido la correcta. Vuelve a insistir el **Sr. Romero Romero** en que la gestión deportiva no es un ejemplo si se compara con otros pueblos de la comarca, a lo que también responde el **Sr. Presidente**, diciendo que en realidad no es así, que es cierto que hay deficiencias en algunas instalaciones deportivas, pero en muchas ocasiones es fruto del comportamiento incívico de los ciudadanos.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y doce minutos del mismo día de su comienzo; de la que yo, como Secretario Accidental extiendo la presente acta.

El Alcalde,

El Secretario Acctal.,

Código seguro de verificación (CSV):

187B 15B2 A995 5730 4826



187B15B2A99557304826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/8/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 19/8/2021